

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2024-3099 *Resolución de 18 de abril de 2024, de delegación de competencia en la persona titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.*

La disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), basándose en una herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España (AEAT).

Este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del PRTR, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se describe el procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

Tal y como señala la citada Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, corresponderá a los responsables de operación iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento, considerando como responsable de la operación al órgano de contratación o al órgano competente para la concesión de la subvención.

Con el fin de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa de los procedimientos que ejecuten el PRTR que correspondan a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al

CVE-2024-3099

VIERNES, 19 DE ABRIL DE 2024 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 11

análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, se considera procedente delegar su competencia en la persona titular de la Secretaría General de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Delegar en la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa el ejercicio de la competencia para dictar resoluciones y actos en los procedimientos que se tramiten o generen por las distintas unidades que componen la estructura de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, en aquellos supuestos en que dicha competencia correspondiese a la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en virtud de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Segundo.- La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de abril de 2024.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2024/3099

CVE-2024-3099